



San Pedro
Garza García



RECIBIDO
04 MAY 2023
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, ING. RODOLFO MENDOZA ELIZONDO, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GISSAMEX, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA POR EL C. HÉCTOR GUILLERMO GUTIÉRREZ GUERRA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.

- C) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del R. Ayuntamiento así como en su carácter de Secretaria de Administración está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, según lo establecen los artículos 86, 88, 89 y 91, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III, 25 fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) El **ING. RODOLFO MENDOZA ELIZONDO**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que es el responsable de construir, conservar y mantener la jardinería, equipamiento, infraestructura e instalaciones de los parques, plazas y jardines municipales, según los programas establecidos, así como



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

detectar nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas integralmente, conforme a las posibilidades económicas, y administrar el manejo de las aguas pluviales que se originan en las cañadas de las sierras del Municipio. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción V, y 70 inciso b) fracciones III y VII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- E) Que requiere la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el mantenimiento preventivo, correctivo y operación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) del Parque "El Capitán" de "EL MUNICIPIO".
- F) Por tal motivo en fecha 18-dieciocho de enero de 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-03/2023, a las personas físicas y morales a participar en el "Mantenimiento preventivo, correctivo y operación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual", objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, en fecha 20-veinte de enero de 2023-dos mil veintitrés, acudiendo a manifestar su intención de participar en el concurso de referencia la empresa denominada Acuanovus, S.A. de C.V., y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

- G) En fecha 31-treinta y uno de enero de 2023-dos mil veintitrés, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar las respuestas a diversos cuestionamientos que presentó la empresa denominada Acuanovus, S.A. de C.V.
- H) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 7-siete de febrero de 2023-dos mil veintitrés, se hace constar que únicamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentó sus propuesta técnica y económica, procediéndose a revisar su propuesta técnica de manera cuantitativa cumpliendo ésta, con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases en el punto 8-ocho inciso a).
- I) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 9-nueve de febrero de 2023-dos mil veintitrés, se hace constar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso en el punto 8 inciso a); por lo que se procedió a la apertura del sobre que contiene su propuesta económica, para lo cual se emplea un formato de revisión (checklist), y a continuación se detalla el resultado de dicha revisión. Se hace constar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS, presentó su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo 2 "Cotización", por un importe de \$3'306,000.00 (Tres millones trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque certificado en garantía por la oferta económica presentada por un importe de \$166,000.00 (Ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) de Banco Regional S.A., con número 0001709.
- J) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 14-catorce de febrero de 2023-dos mil veintitrés, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 13-trece de febrero de 2023-dos mil veintitrés como concursante seleccionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la adjudicación del "Mantenimiento preventivo, correctivo y operación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual", por un monto de \$3'306,000.00 (Tres millones trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

incluido, con una vigencia a partir del 16-dieciséis de febrero de 2023-dos mil veintitrés al 16-dieciséis de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado y su propuesta es favorable en cuanto a lo económico, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

A dicha adjudicación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en lo sucesivo se le denominará "EL SERVICIO"

- K) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio 007182.
- L) Que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- N) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Libertad, número 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 15,901, de fecha 24-veinticuatro de octubre de 2007-dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Aarón González Flores, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 69, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 106709 * 1, de fecha 24-veinticuatro de diciembre de 2007-dos mil siete.
- B) Que comparece a la celebración del presente contrato con el carácter de Administrador Único, y acredita la personalidad con que comparece con el documento citado en el párrafo que antecede, manifestando que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, y bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas las mismas.
- C) Que su representada tiene por objeto, entre otros, Análisis de laboratorio de tratamiento de agua, ingeniería y servicios, venta de equipo y materia prima, y compra venta, distribución, exportación e importación y representación de todo tipo de artículos para la industria y el comercio, así como tratamiento integral de aguas residuales o corrientes acuosas.
- D) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cumple por lo menos con el 50% cincuenta por ciento de contenido nacional requerido.
- E) Que su representada se encuentra legalmente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que justifica con la Cédula de Identificación Fiscal con la Clave GIS071024GF3, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- F) Que su representada mediante escrito de fecha 7-siete de febrero del 2023-dos mil veintitrés, manifestó bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con una Política de Integridad y acreditó ante la Dirección



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

de Adquisiciones haber participado en el “Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores”, según constancia de fecha 28-veintiocho de abril de 2022-dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- G) Que su representada cuenta con la capacidad, materiales, equipo, personal con experiencia y todo lo necesario para proveer “EL SERVICIO” requerido por “EL MUNICIPIO”.
- H) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle San Armando, número 553, Colonia Balcones de San Humberto, código postal 66120, en Santa Catarina, Nuevo León.

III.- MANIFIESTAN “LAS PARTES”, LO SIGUIENTE:

ÚNICA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete con “EL MUNICIPIO” a realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y operación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual del Parque “El Capitán” en lo sucesivo “EL SERVICIO”, el cual se detalla y precisa en el Anexo que forma parte integrante del presente Contrato.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete con “EL MUNICIPIO” a mantener la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual (PTAR) cumpliendo con las normas de calidad (**NOM-001-SEMARNAT-2021**) de agua tratada diariamente los 365-trescientos sesenta y cinco días del año.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE “EL SERVICIO”. A fin de cumplimentar lo señalado en la Cláusula anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir y respetar los requerimientos, características, especificaciones técnicas y servicios a realizar que se describen en los siguientes puntos:

- | | | | |
|-------|------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| I. | Revisión de condiciones actuales de los sistemas de tratamiento. | XII. | menos 1-una vez por turno). Limpieza general de la PTAR (al menos 1-una vez por turno). |
| II. | Operación y control analítico. | XIII. | Supervisión operativa. |
| III. | Mano de obra operativa. | XIV. | Mantenimiento preventivo. |
| IV. | Pretratamiento. | XV. | Mantenimiento correctivo. |
| V. | Reactores biológicos. | XVI. | Suministro de producto químico. |
| VI. | Clarificadores. | XVII. | Análisis de agua con laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la CONAGUA. |
| VII. | Digestión aerobia. | XVIII. | Pipas de succión para limpieza de cárcamos. |
| VIII. | Cloración. | XIX. | Valor agregado. |
| IX. | Filtración (cada vez que se requiera, en base a presiones). | | |
| X. | Agua tratada. | | |
| XI. | Sopladores de aire (al | | |

Mismos que se especifican y describen en el Anexo que se agrega al presente contrato.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

CUARTA: DEL LUGAR, CONDICIONES DEL SERVICIO Y ENTREGABLES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete con "EL MUNICIPIO" a lo siguiente:

- La Planta Tratadora de Agua Residual (PTAR) se encuentra ubicada en el Parque "EL Capitán" Fuentes del Valle, Fuentes del Valle, código postal 66220 en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Entregar reporte de estatus, eficiencias y condiciones actuales del equipo y del proceso de tratamiento. Así como hallazgos, caracterización fisicoquímica de los influentes a los sistemas y el inventario de biomasa activa y las necesidades de oxígeno disuelto, requerido y actual.
- Al cumplimiento de las normas de seguridad por parte de operadores, asistencia, puntualidad, y capacitación especializada.
- Cantidad de agua tratada entregada: rango entre 6 lps y 8 lps, durante el período de operación y en relación con influente de agua residual, sin mermar la calidad de la misma.
- Entregará nombres y medio de contacto de supervisor y operadores de la PTAR.
- Entregará bitácoras de asistencia de supervisor y operadores de la PTAR.
- Entregará bitácoras de llenado de pipas de agua tratada por la PTAR.
- Entregará bitácoras de frecuencia de uso de pipas de succión.
- Entregará reporte quincenal de operación de los sistemas, incluyendo control analítico, grafica de flujos, (influyente y efluente), consumo de productos químicos, producción de lodos y/o natas (M.3), graficas de eficiencias y los parámetros de control operativo, volumen tratado, así como comentarios, observaciones generales y bitácora de mantenimiento de equipos.
- Entregará bitácoras diarias de operación (quincenal).



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad total de \$3’306,000.00 (Tres millones trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, realizando pagos mensuales por la cantidad de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido conforme a anexos y servicios realizados. El pago se efectuará a más tardar a los 8-ocho días hábiles después de haber ingresado la factura o recibo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, que deberá contener los requisitos legales que establecen las leyes fiscales y el visto bueno del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, o quien él designe, y previa entrega del correspondiente reporte de servicio por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Dicho pago ampara además el material, la mano de obra especializada, la herramienta, refacciones requeridas para el mantenimiento preventivo e insumos requeridos para “EL SERVICIO”, detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS.” “EL MUNICIPIO” solo pagará, en su caso, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato concluye el día 16-dieciséis de septiembre de 2024- dos mil veinticuatro, habiendo iniciado el día 16-dieciséis de febrero de 2023-dos mil veintitrés.

OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. Ambas partes aceptan que “EL MUNICIPIO”, por conducto del Director de Imagen Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o bien de la persona o personas designadas por él, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada del suministro, por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que cumpla con



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

la calidad, cualidades y tiempos establecido en el presente Contrato, así como el puntual cumplimiento de lo ofrecido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El Director de Imagen Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá el Director de Imagen Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

NOVENA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la prestación de "EL SERVICIO"; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD TOTAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, o derechos de terceros sobre patentes, marcas o derecho de autor, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus

11



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "EL SERVICIO" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

12



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) No cumpla con la prestación de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "EL SERVICIO", consistente en una pena convencional del 10% del valor mensual del contrato por no realizar en tiempo y forma los análisis trimestrales de agua tratada especificados en las condiciones contractuales (dos muestreos de 24 horas y análisis de agua trimestrales) por cada día natural de demora, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a la adjudicataria, independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato por cualquiera de "LAS PARTES".
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS CONVENCIONALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los domicilios señalados como de cada uno en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente contrato, por lo que cualquier notificación que en ellos se practique será válida. Queda entendido que "LAS PARTES" pueden en lo futuro señalar otro domicilio, con la obligación de comunicarlo dentro del término de 24-veinticuatro horas vía electrónica fehacientemente a la otra Parte que interviene las cuales se considerarán como domicilios convencionales para todos los efectos legales.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPETENCIA. En caso de controversia “LAS PARTES” contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 14-CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

“EL MUNICIPIO”

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

16



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-MANTENIMIENTO/476/ADMÓN.-21-24

ING. RODOLFO MENDOZA ELIZONDO
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL Y LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU
CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS
GISSAMEX, S.A. DE C.V.**

C. HÉCTOR GUILLERMO GUTIÉRREZ GUERRA
ADMINISTRADOR ÚNICO

Contrato de, "Mantenimiento preventivo, correctivo y operación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual"
celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
denominado GISSAMEX, S.A. DE C.V.

DGAJ BJC/AOB
ELABORO ²⁹ MARF
REVISÓ RCCH
SUPERVISÓ CJLG.



GISSAMEX S.A. DE C.V.
Manejo Integral del Agua

2235-5347 - 2285-5310
info@gissamx.com
www.gissamx.com

Entregable:

- Reporte de estatus, eficiencias y condiciones actuales del equipo y del proceso de tratamiento. Así como hallazgos, caracterización fisicoquímica de los influentes a los sistemas y el inventario de biomasa activa y las necesidades de oxígeno disuelto, requerido y actual.

II. OPERACIÓN Y CONTROL ANALÍTICO

-Registro en bitácoras (anexo 1) y formatos preestablecidos y aprobados por la Dirección de Imagen Urbana y por la Dirección de Medio Ambiente para el buen funcionamiento de los sistemas.

-Muestreo compuesto para determinar la calidad y eficiencias del influente y efluente de pH, C.E., DQO, SST, GyA, NTK, P., Cloro R. en laboratorio acreditado EMA. (Quincenal)

-Eficiencias de operación: volumen de agua entrada y salida. (Quincenal)

-Revisión a la Biomasa Activa. (Quincenales de cada uno de los 3 reactores)

Parámetros de Control Biomasa Activa

Análisis del Licor Mezclado, Lodo de Retorno en el Sistema Biológico, incluye los siguientes parámetros:

- IVL (Índice Volumétrico de Lodos)
- SSVLM (Sólidos Suspendidos Volátiles del Licor Mezclado)
- SSLM (Sólidos Suspendidos del Licor Mezclado)
- TMRC (Tiempo Medio de Residencia Celular)
- F/M (Relación Sustrato - Microorganismos y Ajustes)
- SSVRas (Sólidos Suspendidos Volátiles del Retorno de Lodo)
- Purga del sistema m³
- % de Reducción de Sólidos Volátiles en Digestor

-Predominancia Relativa de Microorganismos (Microscopio). (Quincenal)

-Análisis de calidad del agua de lago para verificar el suministro óptimo que hace la PTAR al lago que impacta en riego. (Quincenal)

III. MANO DE OBRA OPERATIVA

Dos técnicos especializados, capacitados y con experiencia mínima de 1 año, demostrado a través de currículum, para efectuar la operación y mantenimiento preventivo de la planta de tratamiento dentro de la póliza, para cubrir 48 horas semanales cada uno.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
San Pedro Garza García, N. L.

[Handwritten signatures and initials]



GISSAMEX S.A. DE C.V.

Manejo Integral del Agua

2235 5347 - 2235 5510
info@gissamex.com
www.gissamex.com

VI. CLARIFICADORES

- Limpieza de la superficie de clarificador.
- Limpieza del vertedero del clarificador.
- Control de los niveles de lodo en clarificador.
- Verificación del funcionamiento, medición y ajuste del desnatado del clarificador.
- Medición de los sólidos suspendidos por sedimentación en el clarificador.

VII. DIGESTIÓN AEROBIA

- Evaluación del volumen y calidad de los lodos en digestor aerobio (% sólidos semanal).
- Limpieza y control del digestor de lodo.

VIII. CLORACIÓN

- Verificación y medición de cloro adicionado según flujo de agua tratada.
- Medición de cloro residual en agua tratada.
- Limpieza del tanque de contacto de cloro.

IX. FILTRACIÓN (CADA VEZ QUE SE REQUIERA, EN BASE A PRESIONES)

- Verificación del funcionamiento del filtro de arena y su bombeo.
- Retro lavado para limpieza filtro de arena.

X. AGUA TRATADA

- Inspección de las características visuales del agua tratada (aspecto, color, y olor).
- Toma de muestra.
- Medición del pH, cloro residual, C.E., turbidez y sólidos suspendidos sedimentables.
- Aforo del volumen del agua tratada diario.
- Limpieza del medidor.

XI. SOPLADORES DE AIRE (AL MENOS 1 VEZ/TURNO)

- Lectura de presiones de aire.
- Inspección de la tensión y desgaste de bandas.
- Verificación del nivel y condición del aceite.
- Cambio aceite.
- Engrasado.
- Verificación de temperatura en motor y soplador.
- Limpieza de ventilas del motor.
- Cambio o limpieza del filtro (en caso de aplicar).



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
San Pedro Garza García, N.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GISSAMEX S.A. DE C.V.

Manejo Integral del Agua

2235 5347 - 2235 5310
info@gissamex.com
www.gissamex.com

XV. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- El mantenimiento correctivo será efectuado por la empresa contratada, el cual incluirá los siguientes puntos según se requiera:
 - Tubería de PVC.
 - Conexiones y válvulas de PVC.
 - Empaques y asientos de válvulas.
 - Empaques de bombas y sopladores.
 - Manómetros.
 - Manguera poliflow.
 - Bandas de transmisión de poleas.
 - Filtros de sopladores.
- El servicio incluye valoración, retiro, instalación e intervención.
- Para el reemplazo de refacciones, equipos, o ajustes mayores; se deberá presentar la cotización a la par de la justificación del mismo. Este se someterá a revisión, y se podrá cotizar con un tercero.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
San Pedro Garza García, N. L.

XVI. SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO

- El consumo de los productos químicos (Hipoclorito de Sodio "Cloro") se determinará por el volumen de agua que se trate según los m³ tratados del agua residual y será suministrado Gissamex y la dosis adecuada será propuesta por la empresa contratada, así como la frecuencia de monitoreo.

XVII. ANÁLISIS DE AGUA CON LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA Y APROBADO POR LA CONAGUA

- (8) Muestras compuestas y análisis NOM-001-SEMARNAT-2021, para subir a SIRALAB-Plataforma CONAGUA: (2 muestras durante el mismo mes, de cada trimestre).
- (4) Muestras y análisis NOM-001-SEMARNAT-2021 (Parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos): (Lago en diferentes puntos).

Aforo de 24 horas, muestreo y análisis de agua proveniente del influente y del efluente bajo la NOM-001-SEMARNAT-2021. Incluyendo por lo menos, los siguientes parámetros:

- COLIFORMES FECALES
- HUEVOS HELMINTO
- TEMPERATURA



GISSAMEX S.A. DE C.V.
Manejo Integral del Agua

2235 5347 - 2235 5310
info@gissamx.com
www.gissamx.com

XIX. VALOR AGREGADO

Revisión de calidades de agua llevando control estadístico de resultados según los informes trimestrales SIRALAB.

Apoyo técnico para buscar alternativas o reingenierías, en el cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT 2021 en caso de alguna modificación, esto para no erogar inversiones fuertes tratando de utilizar la infraestructura existente.

ENTREGABLES:

Cumplimiento de normas de seguridad por parte de operadores, asistencia, puntualidad y capacitación especializada.

-Cantidad de agua tratada entregada: rango entre 6lps y 8lps, durante el período de operación y en relación con influente de agua residual, sin mermar la calidad de la misma.

-Entregar nombres y medio de contacto de supervisor y operadores de la PTAR.

-Entregar bitácoras de asistencia de supervisor y operadores de la PTAR.

-Entregar bitácoras de llenado de pipas de agua tratada por la PTAR.

ATENTAMENTE

ING. HÉCTOR GUILLERMO GUTIÉRREZ GUERRA

Representante Legal
GISSAMEX S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
San Pedro Garza García, N. L.